



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe a este periódico en la Redacción casa del Sr. Alfón á 50 rs el semestre y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores, y un real línea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

### PARTE OFICIAL.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

##### CIRCULAR.

Núm. 384.

Hallándose en descubierto los Ayuntamientos que á continuación se expresan por lo correspondiente al 2.º trimestre para gastos carcelarios, y socorros de presos pobres, les prevengo que si en el preciso término de 10 días desde la publicación de esta orden en el periódico oficial no ingresan en la Depositaria del partido lo que por dicho concepto están adeudando, queda autorizado el Alcalde del mismo para expedir apremio contra los morosos. Leon 23 de Noviembre de 1869.—El Gobernador=Vicente Lobit.

Ayuntamientos á que se refiere la anterior orden:

Los Barrios de Luna, Cabrillanos, Campo de la Lomba, Láncara, La Majada, Las Omañas, Palacios del Sil, Riello, Santa María de Ordás, Soto y Amio, Valdesamario, Vegarizena, Villablino.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

##### ADMINISTRACION LOCAL.—NEGOCIADO 1.º

###### SUMINISTROS.

Precios que esta Diputación provincial, en unión con el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad, en Sesión de este día, han fijado para el abono á los de las especies de Suministros militares que se hagan durante el actual mes de Noviembre; á saber:

Ración de pan, de veinte y cuatro onzas castellanas; noventa y dos milésimas

Fanega de cebada: un escudo y novecientos sesenta y siete milésimas.

Arroba de paja: doscientos sesenta y nueve milésimas.

Arroba de aceite: seis escudos y ochocientos treinta y tres milésimas.

Arroba de carbon vegetal: trescientos diez y siete milésimas.

Y arroba de leña: ciento cuarenta y seis milésimas de escudo.

Lo que se ha acordado hacer público por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen á estos precios sus respectivas relaciones; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Real orden circular de 15 de Setiembre de 1848, y la de 22 de Marzo de 1850. Leon 21 de Noviembre de 1869.—El Presidente; Vicente Lobit.—P. A. D. L. D. P.—El Secretario interino, Ramundo de las Vallinas.

#### DE LAS OFICINAS DE HACIENDA.

##### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

El domingo 28 del corriente á las doce de su mañana, se celebrará en esta Administración y en el Ayuntamiento de Otero de Escarpizo, ante el Alcalde, constitucional, Procurador Síndico y Secretario de la corporación 4.ª subasta extraordinaria para el arriendo de una heredad números 31.159 al 31.163 del inventario que en término de Carneros y Astorga pertenecieron al Cabildo Catedral del último, llevó en arriendo D. Manuel González por la cantidad de 412 escudos 800 milésimas anuales, sirviendo de tipo para la subasta la de 508 escudos 500 milésimas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta. Leon 22 de Noviembre de 1869.—Jovito Riestra.

#### JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se halla vacante una de las escuelas elementales de niñas de esta Capital dotada con trescientos

sesenta y seis escudos seiscientos milésimas anuales; casa-habitación y retribuciones de las niñas que puedan pagarlas, la cual habrá de proveerse por concurso á virtud de propuesta que esta Junta hará al M. I. Ayuntamiento entre las Maestras que reúnan las condiciones que exige la regla 7.ª párrafo 3.º de la Real orden de 10 de Agosto de 1858.

Las aspirantes dirijan sus solicitudes á esta Junta en el término de treinta días á contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia, documentadas en la forma conveniente á hacer constar que reúnen las condiciones de aptitud que la citada disposición exige, sin lo cual ó pasado dicho plazo no le serán admitidas. Leon 19 de Noviembre de 1869.—El Presidente, Pablo de Leon y Brizuela.—Benigno Beyero, Secretario.

#### Junta provincial de 1.ª enseñanza.

Se hallan vacantes y han de proveerse por concurso entre los aspirantes que reúnan las condiciones de idoneidad que exige la Real orden de 10 de Agosto de 1868, las escuelas públicas que á continuación se expresan.

##### ELEMENTALES DE NIÑAS.

Las de S. Miguel, Valdevimbre, Hospital de Orbigo y Villarrubín, dotadas con ciento sesenta y seis escudos anuales.

##### INCOMPLETAS Y TEMPORERAS DE NIÑOS.

###### Partido de Astorga.

Las de Cuevas, La Maluenga, Argañoso y Villavante, dotadas cada una con veinticinco escudos anuales.

###### Partido de la Bañeza.

La de Grajal de Rivera, dotada con cincuenta escudos; La de Rivera de la Polvorosa, la Mata, Valcabado y Moscas, con treinta

y seis escudos, y la de la Antigua con veinticinco.

###### Partido de Leon.

La de Grulleros, dotada con treinta y seis escudos; y las de Robledo, Villanbarriogo, Toldanos, Oncina, S. Vicente, Castriño de Porma y Represa, con veinticinco escudos.

###### Partido de Asturias de Paredes.

Las de Coapedal, Garaño, Sabugo, Vivero, Huerga, Miñera, Santiago del Molinillo y Guisatocha, dotadas con veinticinco escudos.

###### Partido de Ponferrada.

La de Dehesas, dotada con cincuenta escudos; la de San Clemente de Valdueza con treinta y seis, y las de Quintanilla de Lonsada, Pombriego, Lomba, Santa la Villa, Acavo y Boeza con veinticinco.

###### Partido de Biano.

La de Maraña con cincuenta escudos; la de Suero con treinta y seis; y las de Utrero, la Rez, la Puerta, Boca de Huérgano, los Espejos, Llanabas, Saelices, Sotillos y Ollerros, Armada, Oronos y Villafraa con la de veinticinco.

###### Partido de Sahagun.

La de S. Pedro de Valderaduey, dotado con cincuenta escudos; la de Matallana de Valmadrigal, con cuarenta y seis; la de Castroña con treinta y seis; y las de Quintanilla de Almanza, Baneidas, Sta. María del Monte, Castriño, Villamorisca, Valcuendo, Palacio, Quintanilla, Vega de Monasterio, Hierros y Villaselán con veinticinco.

###### Partido de Valencia de D. Juan.

La de S. Millán de los Caballeros, dotada con ciento diez escudos; las de Alouetas y Fáfilas con treinta y seis, y las de San Pedro de los Oteros y Pobladora de Fontecha con veinticinco.

###### Partido de La Vecilla.

Las de Pardabé y Orzonaga,

con treinta y seis escudos; y las de Matallana, Campherromo, Barrio de las Ollas, Sopena, Montuerto, Valdorría, Corcaillas y Otero, con veinticinco.

**Partido de Villafraanca**

La de Camponaraya, dotada con cien escudos anuales; las de Suarbol, Cerralos, Villasmil, Sorbeira y Balouta, con veinticinco.

**INCOMPLETAS DE NIÑAS.**

Las de Audanzas, Cubillos Vaillo de Pinolledo, Otero y Salinos de Castroponce, dotada cada una con ciento diez escudos anuales. Además del sueldo fijo señalado á cada escuela los Maestros disfrutaran casa-habitación decente para sí y su familia y las retribuciones de los niños que puedan pagarlas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Junta en el término de treinta días contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, acompañando á las mismas la documentación conveniente á acreditar que reúna la aptitud legal necesaria para el desempeño de la escuela á que respectivamente opten, sin lo cual ó pasado dicho plazo no se serán admitidas. Leon 18 de Noviembre de 1869.—El Presidente, Pablo de Leon y Brizuela.—Benigno Reyero, Secretario.

**DE LA AUDIENCIA DEL TERRITORIO.**

SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA DE VALLADOLID.

**CIRCULAR.**

El art. 18 del Real decreto de 14 de Diciembre de 1855, previene que al remitir los Jueces de 1.ª instancia las actas de visita que practican en 1.ª de Mayo y Octubre de cada año en los Establecimientos penales y cárceles, acompañen un estado espresivo de los presos que existan en sus respectivos partidos estinguendo condenas, arreglado en un todo al modelo que se publicó con el citado decreto; y como por algunos Juzgados del territorio de esta audiencia deja de cumplirse remitiendo solamente el acta de visita ó el Estado; la Junta inspectora penal de la misma con el fin de regularizar este servicio, ha acordado se recuerde á dichos funcionarios el exacto cumplimiento del espresado Real decreto. Lo que de orden de la mencionada Junta inspectora se publica en el Boletín oficial de la provincia de Leon para conocimiento de los Juzgados de 1.ª instancia que á ella corresponden. Valladolid 18 de Noviembre de 1869.—Manuel Zamora Calvo.

Acorchado por órden del Excelentísimo Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que las Notarías vacantes en este Territorio que á continuación se espresan, se provean por oposición conforme ha lo dispuesto en el artículo 12 de la ley del Notariado de 28 de Mayo de 1862 y artículo 21 del real decreto de 28 de Diciembre de 1866, y que los aspirantes dirijan sus solicitudes documentadas en la forma que previenen los artículos 5, 6 y 10 del reglamento general del Notariado, á la Junta directiva del mismo, en este Territorio, en el término de cuarenta días naturales é improrrogables, á contar desde su inser-

cion en la Gaceta de Madrid, espresando en sus instancias taxativamente la Notaría ó Notarías á que aspiren, y el órden de preferencia en su caso, para los efectos del art. 28 del mismo reglamento; el Sr. Regente, en cumplimiento de lo mandado en dicha órden ha acordado se anuncien dichas vacantes en los Boletines oficiales de las provincias del Territorio, para que llegue á noticia de los que deseen aspirar á ellas.

Valladolid Noviembre 22 de 1869.—De órden de su Sra. El Secretario de Gobierno, Manuel Zamora Calvo.

**Lista de las Notarías vacantes y partidos á que corresponden.**

Notarías.	Partidos judiciales.
Almeida.	Bermillo.
Bavillafuente.	Pedraza.
Benialvo.	Toro.
Camposolillo.	Riño.
Carbajales.	Aleñicos.
Castrogonzalo.	Benavente.
Cistierna.	Riño.
Corullón.	Villafraanca.
Guardo.	Saldaña.
Joarilla.	Salvagan.
Lario.	Riño.
Lobian.	Puebla.
Lucillo.	Astorga.
Montemayor.	Bejar.
Navasfrías.	Ciudad Rodrigo.
Oencia.	Villafraanca.
Pereruela.	Bermillo.
Puerta del Congosto.	Bejar.
Respanda de la Peña.	Corvera de Riopisuerga.
Salvatierra.	Alvade-formes.
Santa Clara de Abedillo.	Puente Saucó.
Santa Maria del Páramo.	La Bañeza.
Sigüeyra.	Ponferrada.
Sueros.	Astorga.
Toral de los Guzmanes.	Valencia de D. Juan.
Toreno.	Ponferrada.
Vega de Valcarcel.	Villafraanca.
Villadangos.	Tordesillas.
Villalar.	Ciudad Rodrigo.
Villar de Ciervos.	Ledesina.
Villarino de los aires.	

**DE LOS AYUNTAMIENTOS.**

*Alcaldía constitucional de Santovenia de la Valdoncina.*

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de cincuenta escudos pagados por trimestres vencidos de los fondos municipales. Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía dentro del término de 30 días á contar desde la inserción en el Boletín oficial de la provincia, pasados los cuales se proveerá en la forma que determina la ley municipal. Santovenia 23 de Noviembre de 1869.—José Fernandez Lopez.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**LOTERIA NACIONAL.**

**PROSPECTO**

del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 7 de Diciembre de 1869.

Ha de constar de 15 000 billetes, al precio de 20 escudos cada uno, divididos en décimos, y por consiguiente á razon de dos escudos la fracción ó décimo.

Los premios han de ser 743, importantes 225.000 escudos distribuidos de la manera siguiente:

PREMIOS.	escudos.
1 de . . . . .	60.000
1 de . . . . .	20.000
1 de . . . . .	10.000
16 de 1.000 . . . . .	15.000

475 de	200	95.000
250 de	100	25.000
<b>743</b>		<b>225.000</b>

El Sorteo se efectuará en el local destinado al efecto en la Fábrica Nacional del Sello (Paseo de Recoletos), comenzando á las nueve de la mañana del día citado, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. Y con las debidas solemnidades, se hará despues un doble Sorteo especial, para adjudicar un premio de 250 escudos entre los huérfanos de militares y patriotas muertos en campaña, y cinco de á 50, entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el juego tienen derecho; con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los Sorteos. Al día siguiente de efectuados los Sorteos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas; cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expedidos los billetes respectivos, con presentacion de estos y entrega de los mismos. En algunos casos, la Direccion puede acordar transferencias de pagos, mediante solicitud de los interesados.

**El Director general.**

NACION DE LOS CAMPESINOS DE TRIGO Y CEBADA VERIFICADOS EN ESTA FACTORIA EN LA 1.ª Y 2.ª DECENA DEL CORRIENTE 1869.		Guerra Inspector, Antonio Silva.	
1.ª	Fecha desde se ha hecho las cuentas.	Nombre de los vendedores.	Especies.
19	Leon.	D. Bernardo Valero.	Trigo.
Idem.	Idem.	El mismo.	Cebada.
			Cantidades.
			100 fanegas.
			100 fanegas.
			1.975
			Preios: Escudos: Mitas.

**FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE LEON.**

Imprenta de Miñón.